



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*DECRETO 48/2013, de 9 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de encauzamiento del Arroyo Molino-el Cura en Pescueza. (2013040054)*

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 15/2011, de 8 de julio, en relación con Decreto 208/2011, de 5 de agosto, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de abastecimiento de agua, encauzamiento y defensa de márgenes, saneamiento y depuración de aguas residuales.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del artículo 38 b) del Estatuto de Autonomía, según la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Encauzamiento del Arroyo Molino-el Cura en Pescueza" el proyecto fue aprobado en fecha 14 de noviembre de 2012, practicándose la información pública de propietarios, bienes y derechos afectados mediante Resolución de 23 de enero de 2013 (DOE n.º 23, de 4 de febrero), no habiéndose recibido alegaciones dentro del plazo al efecto concedido.

La urgencia viene motivada por cuanto el paso del Arroyo del Molino-el Cura por el municipio de Pescueza presenta serios problemas que se agravan en época de precipitaciones ya que se utiliza en época seca como camino-vereda para accesos a las fincas colindantes, causando las inundaciones que se producen a causa de las lluvias graves riesgos para personas y bienes —huertas y explotaciones agropecuarias— y quedando los predios incomunicados.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la canalización del arroyo en una longitud de 378 metros dividido en dos tramos de 2,50 m. de ancho y cajeros de 1,50 m. de altura con las especificaciones técnicas que se definen en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de abril de 2013,

DISPONGO:

**Artículo único.** Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Encauzamiento del Arroyo Molino-



el Cura en Pescueza", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 9 de abril de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Fomento, Vivienda,  
Ordenación del Territorio y Turismo  
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ

• • •

